



Módulo VI

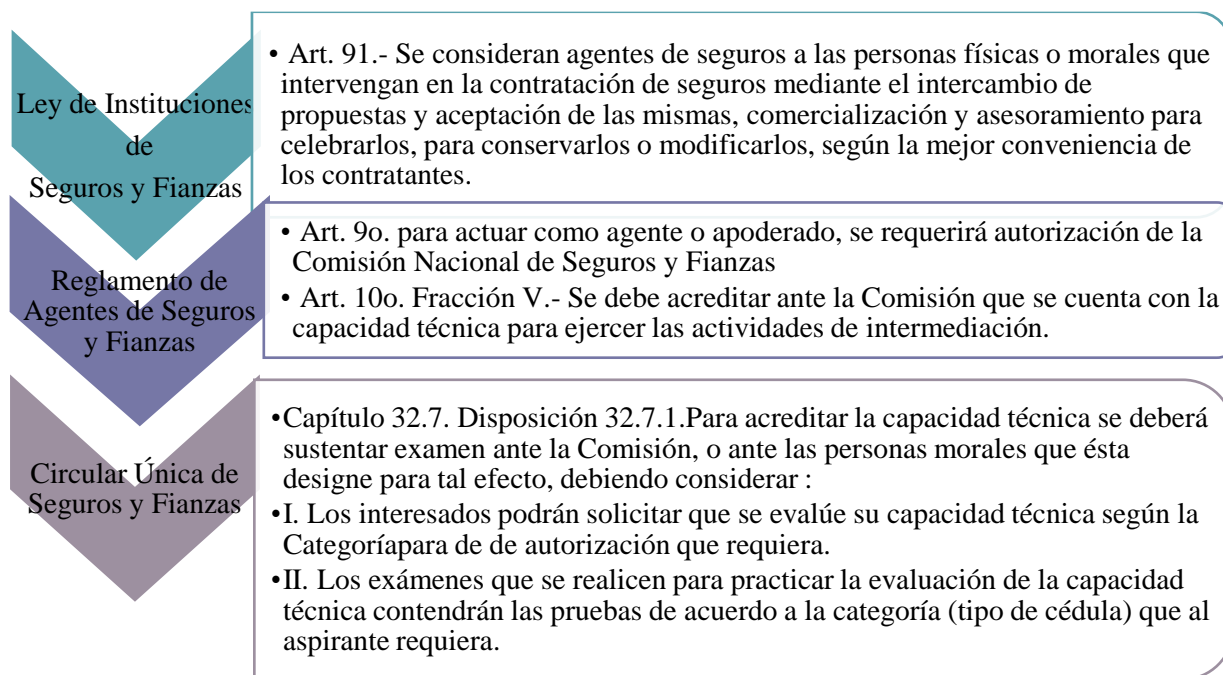
Entidades Certificadoras

Entidades Certificadoras

La comercialización y asesoramiento de seguros es una actividad delicada y de mucha responsabilidad que requiere de un nivel de capacidad y conocimiento teórico-técnico tal que le permitan al Agente desarrollar su actividad con todo profesionalismo.



Es por ello que se tiene un marco regulatorio que permite garantizar que la persona que se dedica a esta actividad cuenta con las capacidades profesionales necesarias para realizar eficazmente su trabajo. Así:



Las entidades que actualmente aplican los exámenes para acreditar la capacidad técnica en sus diversas modalidades son la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Centro de Evaluación de Intermediarios, que es la persona moral designada y autorizada por la Comisión para tal efecto.



Autorización. Organización y Funcionamiento.

La Circular Única de Seguros y Fianzas, en su capítulo 32.8. establece los lineamientos necesarios para constituirse, organizarse y funcionar como centro de certificación de aplicación de exámenes.



Para obtener la designación como Centro de Certificación se requiere:

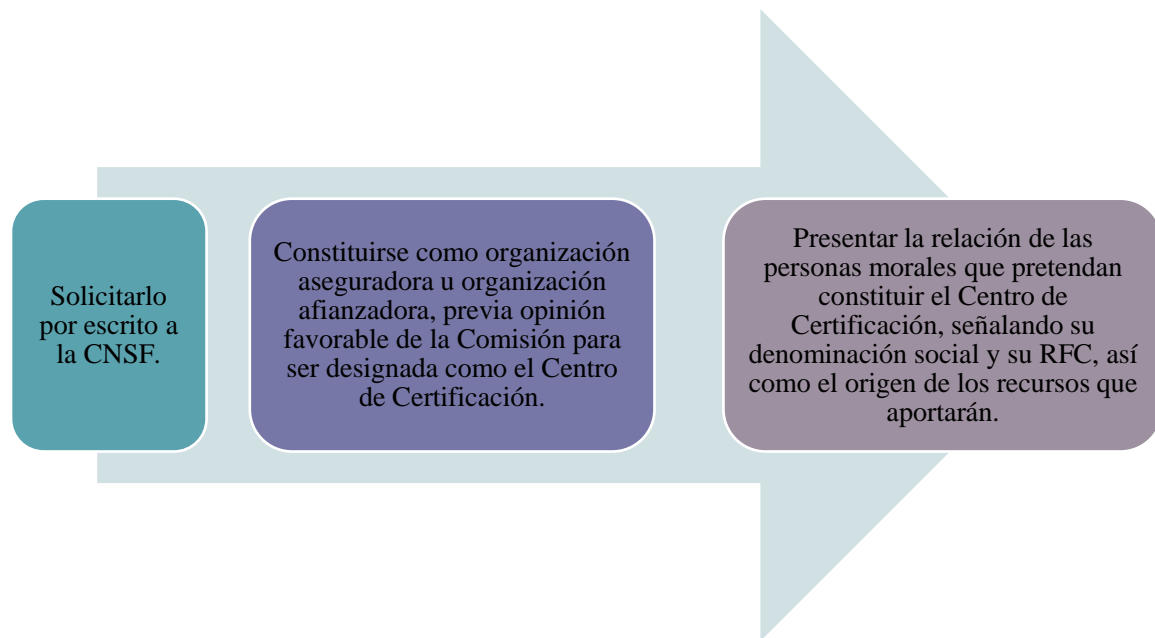




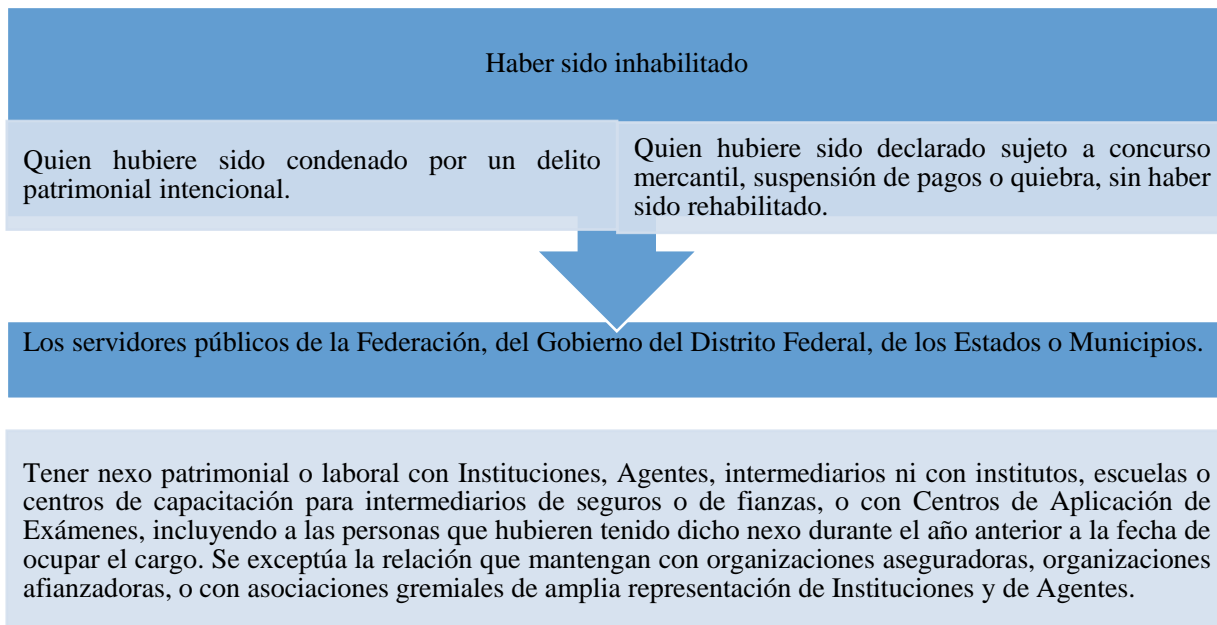
Tabla No.1 Autorización de una Entidad Certificadora

Requerimientos		
Constitución	Estatutos Sociales	Además
<p>a) Solamente podrán participar como socios, asociados o equivalentes, otras organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, y asociaciones gremiales de amplia representación de Instituciones o de Agentes.</p> <p>b) Su objeto se limitará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El diseño y aprobación del proceso de certificación de capacidades técnicas de los Agentes Personas Física y Apoderados de Agente Persona Moral. ✓ En su caso, la aplicación de exámenes para acreditar la capacidad técnica de los aspirantes o Agentes Personas Físicas y Apoderados de Agente Persona Moral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de la actividad del Centro de Certificación. • Es responsabilidad del consejo de administración establecer una estructura organizativa transparente y apropiada, una clara y adecuada distribución de funciones, así como mecanismos eficaces para garantizar la oportuna transmisión de la información necesaria para su operación. • Es responsabilidad del consejo de administración instrumentar mecanismos de control y auditoría internos, así como las normas relativas a evitar conflicto de interés. • La sociedad se encuentra sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión. 	<p>I. Señalar los nombres y ocupación de los consejeros y directivos que se designarán al constituirse la persona moral.</p> <p>II. Presentar un plan de actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las bases relativas a su organización; b) Las previsiones de cobertura geográfica que, pretenda atender; c) Los mecanismos en el diseño del proceso de certificación de capacidades, en la aplicación de exámenes, señalando los recursos que empleará, así como los apoyos de terceros que utilizará para ello, y d) El proyecto de manual de procedimientos en el que se establezcan las políticas, normas y procedimientos en materia de control, supervisión y seguridad que adoptará en el diseño del proceso de certificación de capacidades, y en la aplicación de exámenes, así como las relativas a la confidencialidad del manejo de información inherente a la certificación de capacidades.

El Centro de Certificación deberá integrar un expediente para cada consejero y directivo en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados, los cuales deberán estar disponibles en caso de que la Comisión los requiera para fines de inspección y vigilancia.



La disposición 32.8.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas señala que **No podrán fungir como consejeros o directivos del Centro de Certificación, quienes se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:**



En la disposición 32.8.3. de la citada circular indica que El Centro de Certificación, para la realización de sus actividades, deberán contar con:

Tabla No.2 Requerimientos de Operación.

Centro de Certificación
Requerimientos
I. Los elementos para desarrollar el diseño del proceso de certificación y la aplicación de exámenes en las plazas en que se requiera de acuerdo con la demanda de los mismos;
II. El equipo informático y sistemas necesarios para el diseño del proceso de certificación de capacidades y la aplicación de los exámenes, con las características que le requiera la Comisión;
III. Los elementos y sistemas de seguridad que garanticen la confidencialidad de la información de la base de datos que contenga los reactivos, pruebas y exámenes que se empleen, y
IV. Una página en Internet para proporcionar la información de sus actividades, lugares y calendarios de aplicación de exámenes, guías de estudio, requisitos de registro y de presentación de examen, así como las cuotas que aplicarán.



La disposición 32.8.4.de la Circular establece las directrices de la ejecución de las actividades de El Centro de Certificación.

Tabla No.3 Lineamientos.

Actividades	
Proceso de Certificación	Aplicación de Exámenes
<p>a) Definir y aprobar los reactivos y exámenes.</p> <p>b) Integrar las pruebas que conformen los exámenes a través de un conjunto de reactivos revisados en cuanto a su sintaxis, ortografía y redacción.</p> <p>c) Remitir a la Comisión, con al menos cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda implementar su uso, los reactivos y exámenes que apruebe el Centro de Certificación para ser empleados en la evaluación de los aspirantes o Agentes.</p>	<p>a) Aplicar los con apego a la base de datos que contenga los reactivos, pruebas y exámenes aprobados por el Centro de Certificación, o en su caso por la Comisión;</p> <p>b) Proporcionar a los sustentantes, al momento de su inscripción, una guía de estudios de acuerdo a la Categoría de autorización sobre la cual versará la evaluación, las cuales también estarán a disposición del público en general en la Página Web de la Comisión, así como en la del Centro de Certificación, y</p> <p>c) Comunicar a la Comisión, las bases sobre las que realizará cada evento de aplicación de exámenes, con una anticipación de cuando menos diez días hábiles, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar, fecha y horario; • Las pruebas y categorías de examen que se van a practicar, y • Los nombres completos y la Clave Única de Registro de Población de las personas inscritas que sustentarán los exámenes. <p>d) Llevar a cabo sus operaciones con honestidad, eficiencia e imparcialidad;</p> <p>e) Preservar la confidencialidad de la base de datos que contenga los reactivos, pruebas y exámenes para la evaluación de la capacidad técnica de los intermediarios de seguros y de fianzas, y</p> <p>f) Dar apoyo a la Comisión en las acciones destinadas a mejorar las bases y procedimientos para la aplicación de exámenes.</p>



Otras directrices que establece la Circular son:

Tabla No.4 Otros Lineamientos de la Circular Única.

Actividades	
Disposición	Aplicación
32.8.6.	El Centro de Certificación deberá presentar a la Comisión, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes al cierre de cada ejercicio, un informe anual de sus actividades.
32.8.7.	El Centro de Certificación deberá iniciar sus actividades dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del oficio de la Comisión donde se contenga su designación.
32.8.8.	La designación del Centro de Certificación tendrá una vigencia de tres años, plazo que se contará a partir de la fecha de inicio de sus operaciones y se podrá renovar por periodos iguales.
32.8.9.	Para obtener la renovación de su designación, el Centro de Certificación deberá solicitarlo por escrito a la Comisión y acreditar que mantiene los requerimientos previstos en el presente Capítulo.
32.8.10.	La Comisión ordenará la suspensión de actividades del Centro de Certificación, cuando deje de satisfacer los requisitos que se establecen en las presentes Disposiciones o de realizar adecuadamente las funciones para las cuales fueron designados.
32.8.13.	El Centro de Certificación estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión.

Acerca del Centro de Evaluación de Intermediarios (CEI).

Este centro se crea a partir de los esfuerzos conjuntos de Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros A.C. (AMIS), Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. (AFIANZA) y Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC).





Es una sociedad no lucrativa creada en el año 2004, orientada a satisfacer los requerimientos de aplicación de exámenes oficiales que acrediten la capacidad técnica de los aspirantes y/o agentes personas físicas y apoderados de agente persona moral de los sectores Asegurador y Afianzador de México, así como a las personas que realizan con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros, buscando cumplir con los estándares de calidad.



Para la aplicación de exámenes el CEI se sujeta a las disposiciones emitidas por la CNSF y a la Circular Única de Seguros y de Fianzas.

Tabla No.5 Visión, Misión, Valores.

Visión	Misión	Valores
La filosofía de la empresa se inclina hacia dos aspectos: Cumplir con óptimos estándares de calidad para garantizar un servicio ecuánime e imparcial al sector.	Establecer y mantener un vínculo institucional y transparente entre la CNSF y el Sector Asegurador-Afianzador del país, a través de la oportuna satisfacción de demanda del servicio de aplicación de exámenes de la fuerza de ventas, de forma ética y responsable.	Ética: Transparencia, Equidad y Honorabilidad Calidad: Comunicación, Adecuación, Funcionamiento y Eficiencia Seguridad: Confidencialidad de la información Responsabilidad

Exámenes.- Los resultados de las pruebas tendrán dos niveles de aprobación:

- a) Nivel I. Obteniendo un porcentaje mínimo de 60%, sin llegar al 80% de aciertos del total de reactivos formulados, es decir; se aprueba el examen con una calificación mínima de 6.0 por módulo o prueba.
- b) Nivel II. Obteniendo un porcentaje mínimo de 80% de aciertos del total de reactivos formulados.

Para acreditar la capacidad técnica se deberá alcanzar cuando menos el Nivel I en todas y cada una de las pruebas del examen correspondiente.

A quienes obtengan el Nivel II de aprobación, se les tendrá por acreditada la capacidad técnica.



Quienes acrediten su capacidad técnica habiendo obtenido el Nivel I, deberán sustentarlo nuevamente respecto a la prueba o pruebas de que se trate, antes de obtener el refrendo de su autorización.

Aplicaciones Diarias:

- D. F. y Zona Metropolitana.
- Guadalajara.

Aplicación Calendarizada:

- Chihuahua, Culiacán, Morelia, Puebla, Querétaro y Tijuana.

Proceso de Inscripción:

- a) Realizar el pago por transferencia electrónica o depósito a banco.
- b) Programar fecha de examen.

